



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

10 JUN 2014 PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-14

592-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICAR LA ORDENANZA 126-I-79 DE HABILITACIONES COMERCIALES CAPÍTULO XLIII PASEO CIUDADANO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 126-I-79.

Ordenanza 121-C-87.

Ordenanza 516-CM-91.

Ordenanza 069-CM-92.

Ordenanza 678-CM-96.

Ordenanza 679-CM-96.

Ordenanza 542-CM-95: Implementación del nuevo reglamento de la actividad de los Guías de Turismo, y sus modificatorias.

Ordenanza 1646-CM-06: modificar la ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales incorpora capítulo XLIII paseo ciudadano.

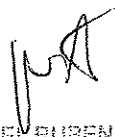
FUNDAMENTOS

El servicio de Paseos Ciudadanos fue ordenado en 2006 por la ordenanza 1646-CM-06 que aportó definiciones tanto turísticas como técnicas y generó un ámbito interáreas municipal, la Comisión de Paseo Ciudadano, cuya función es adecuar en forma continua la actividad a las necesidades y al crecimiento de la ciudad.

Actualmente el destino requiere de una ampliación de su oferta de servicios, mediante la incorporación de nuevas alternativas a las propuestas comerciales tradicionales. Es en este sentido que resulta necesario diversificar los circuitos del servicio de Paseo Ciudadano, sumando otros atractivos que serán puestos en valor con la visita de más turistas.

Asimismo es necesario darle al servicio nuevos estándares de calidad, tanto en las unidades de transporte como en la atención de los pasajeros, orientándolo a la modernización del mismo y al cumplimiento de las expectativas de los turistas.

Otro aspecto a considerar es la rentabilidad económica del servicio, la cual no puede basarse únicamente en el valor de la tarifa, que recae en los pasajeros, sino que debe apoyarse en otros aspectos como la ampliación de frecuencias y recorridos, definiendo un planteo comercial sustentable.


DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

AUTOR: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Turismo, Sr. Fabián Szewczuk, Subsecretario de Tránsito y Transporte, Sr. Francisco Pego y Concejal Diego Benítez.

El proyecto original N° /14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el artículo 581º, CAPÍTULO XLIII - Paseo Ciudadano, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 581º) Se define como Paseos Ciudadanos a los circuitos turísticos que se realizan dentro de la ciudad de San Carlos de Bariloche por recorridos regulares preestablecidos, transportando pasajeros desde un lugar de partida, retornando en el día al mismo lugar de inicio. En su recorrido podrán contar con lugares previamente habilitados de descenso de pasajeros con fines contemplativos, de esparcimiento u otros, retomando su marcha por el recorrido habilitado.

Art. 2º) Modifíquese el artículo 582º, CAPÍTULO XLIII - Paseos Ciudadanos, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 582º) Los circuitos turísticos a los que alude el art. 581º son los siguientes:

- Centro Urbano
- Circuito Chico
- Colonia Suiza
- Cerro Catedral

Estos circuitos serán licitados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obteniendo el concesionario una habilitación de explotación no inferior a los tres (3) años, siempre que cumpla con las exigencias establecidas por la Comisión de Paseos Ciudadanos y la presente Ordenanza. El oferente en la licitación deberá presentar los recorridos y lugares de detención con fines contemplativos, de esparcimiento u otros que proponga, los que serán aprobados por la Comisión de Paseos Ciudadanos.

El adjudicatario de la licitación podrá proponer, durante el período de la concesión, nuevos circuitos dentro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los que deberán ser aprobados por la Comisión de Paseos Ciudadanos.

DANIEL RUBEN NATANOF
Secretario de Turismo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 3º) Modifíquese el artículo 583º, CAPÍTULO XLIII - Paseo Ciudadano, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 583º) La determinación de los espacios de salida y llegada estará a cargo de la Comisión de Paseos Ciudadanos, pudiendo también esta Comisión modificar las mismas cuando lo considere conveniente.

En ningún caso se permitirá iniciar el circuito o darlo por finalizado en puntos distintos a los habilitados para esa función en los recorridos.

Art. 4º) Modifíquese el artículo 584º, CAPÍTULO XLIII - Paseo Ciudadano, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 584º) Créase la Comisión de Paseos Ciudadanos, la que estará conformada por un representante de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, un representante de la Secretaría de Turismo, un representante de la Secretaría de Gobierno, un representante de la Secretaría de Desarrollo Estratégico, un Concejal y un representante de la Cámara de Turismo.

Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Proponer las bases y condiciones generales que deberá contener el Pliego de Licitación de los circuitos de los Paseos Ciudadanos.*
- b) Evaluar en conjunto con las áreas correspondientes las distintas ofertas de cada licitación con sus correspondientes recorridos y paradas.*
- c) Evaluar y aprobar modificaciones de los circuitos a licitar propuestos en el artículo N° 582 de esta Ordenanza.*
- d) Establecer las características técnicas y de seguridad que deberán reunir el o los vehículos a utilizar para la prestación del servicio, como así también evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las mismas previo al inicio de la actividad. Todo ello conforme a las normas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ordenanzas vigentes.*
- e) Establecer los servicios que se permitirán brindar a los pasajeros durante la prestación del paseo.*
- f) Definir el canon mínimo de licitación, por el derecho de uso del espacio público a licitar.*
- g) Definir las sanciones específicas a aplicar en los casos de incumplimientos referidos a la prestación de este servicio, que deberán incluirse en el Pliego de Licitación.*

Art. 5º) Modifíquese el artículo 585º, CAPÍTULO XLIII - Paseo Ciudadano, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de

DA. NEL RUBEN NATÁPOF
Procedente de Paderno
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

la siguiente manera:

Art. 585º) El adjudicatario de la licitación deberá cumplir con toda la requisitoria exigida a fin de obtener la habilitación comercial correspondiente, debiendo tributar una vez habilitado, las alícuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Tarifaria correspondientes. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo que en materia de leyes impositivas tanto nacionales, provinciales como municipales se exija.

Art. 6º) Modifíquese el artículo 586º, CAPÍTULO XLIII - Paseo Ciudadano, de la Ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 586º) En los lugares de salida y arribo la empresa prestadora del servicio deberá, en caso de no poseer local comercial en ese punto licitado, contar como mínimo con una casilla, desmontable y accesible para personas con discapacidad, la que será aprobada por la Comisión de Paseos Ciudadanos. La ubicación de la misma no deberá entorpecer la visual de los conductores. Deberá contar con personal para su atención durante la prestación del servicio, indicando claramente en el acceso de la casilla los días y horarios de atención.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DANIEL RUZIEEN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche